VILLA CERRO CASTILLO, 8 de Noviembre de 2023.

ORDENANZA Nº 1

VISTOS

- Ley N°19.880 de 1980, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.
- El acuerdo N°64 del 28 de abril de 2023, del Concejo Municipal de Torres del Paine, adoptado en sesión ordinaria N°12, período 2021-2024, que aprueba Ordenanza Municipal de Turismo de Torres del Paine.
- Ordenanza N°1 del 4 de Mayo de 2023
- Acuerdo N°211 del 6 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal de Torres del Paine adoptado en sesión ordinaria N°31, período 2021-2024, que aprueba modificaciones y actualización de la Ordenanza Municipal N°1 de Turismo.
- En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1, de 2006.

CONSIDERANDO

- La necesidad de rectificar conceptos, redacción y requisitos contenidos en la Ordenanza.
- La necesidad de incorporar la reglamentación y prohibiciones del Parque Nacional Torres del Paine, en específico y lo que indica la Ley 21.600.
- La necesidad de actualizar el procedimiento específico de prueba para obtener la acreditación de guías de turismo y porteadores.

ORDENANZA

APRUÉBASE, las modificaciones y actualización de la Ordenanza Municipal N°1 de Turismo de Torres del Paine.

ESTABLECESE, el sgte. Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Turismo de la comuna Torres del Paine, aprobada por acuerdo del honorable conejo municipal N° 211, adoptado en sesión ordinaria N° 31 del 06.11.2023 cuyo texto es el siguiente:

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TORRES DEL PAINE

ORDENANZA MUNICIPAL DE TURISMO

Control de cambios de la Ordenanza		
Versión 1	31 de Diciembre de 2015	Decreto Alcaldicio N°1875
Modificación	14 de Octubre de 2016	
Modificación	18 de Octubre de 2017	
Modificación	28 de Febrero de 2018	Decreto Alcaldicio N° 152
Modificación	21 de Octubre de 2020	Decreto Alcaldicio N° 564
Modificación	28 de Septiembre de 2021	Decreto Alcaldicio N° 463
Modificación	04 de Mayo de 2023	Ordenanza N° 1 Acuerdo de Concejo N°64/2023
Modificación	06 de Noviembre 2023	Modificación y actualización Acuerdo de Concejo N°211/2023

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Contenido

TITULO I Disposiciones Generales 4

TITULO II Materias Municipales relativas a los servicios de Transporte privado remunerado de Pasajeros, Servicios de Turismo, Turismo Aventura, Agencias de Viajes y Tour Operador 14

Párrafo Primero: "De las Normas Generales del Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, Servicios de Turismo" 14

Párrafo Segundo: "De las Normas Generales de la Actividad de Turismo Aventura, Agencias de Viaje y Tour Operadores." 18

Párrafo Tercero: "De las Normas Específicas para cada actividad" 21

Párrafo Cuarto: "De la habilitación de Guías de Turismo" 23

Párrafo Quinto: "De la Prueba Única para acreditación de guías" 28

Párrafo Sexto: "De la habilitación de Porteadores" 29

Párrafo Séptimo: "De las Exigencias de traslado, equipamiento y características de canoas (kayak)" 31

Párrafo Octavo: "De las Exigencias de las cabalgaduras y aperos" 33

TITULO III Materias Municipales relativas a la Fiscalización y Multas 34

Párrafo Primero: "De la Fiscalización" 34

Párrafo Segundo: "De las Multas" 34

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 35

ANEXO N°1 36

ANEXO N°2 40

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

TITULO I Disposiciones Generales

Art. 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular la actividad turística **en la comuna de Torres del Paine**, la actividad de los prestadores de servicios turísticos; los montos y formas de cobro de los derechos municipales que corresponda pagar en conformidad a la ley, como asimismo establecer obligaciones y normas para las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades de Turismo Aventura en la comuna, sean éstos permanentes, ocasionales o transitorias, considerando especialmente el resguardo, preservación y protección del patrimonio entre los cuales se contempla el parque nacional Torres del Paine lo que implica velar por el entorno desde una perspectiva paisajística, por el medio natural desde la perspectiva de su cuidado y conservación y por la necesidad humana de respetar los espacios físicos que constituyen la reserva natural futura. De esta forma no se puede entender la aplicación de esta ordenanza sino respecto de ciudadanos informados y conscientes de las normas básicas que ordenan la protección del medio ambiente, acorde a la normativa vigente en estas temáticas.

Art. 2: La Municipalidad de Torres del Paine reconoce el espacio turístico comunal, el cual se enmarca, en los límites de la Comuna, de todos sus atractivos y de sus conexiones a través de la red de transporte.

La presente ordenanza regula la dimensión física de las actividades turísticas, para priorizar la localización de programas de desarrollo para el turismo de la **comuna de Torres del Paine**, la seguridad de quienes visitan la comuna, teniendo siempre presente el cuidado del medio ambiente, su preservación y recuperación cuando sea el caso. Esta definición regirá para los lugares como: Parques Nacionales, Cerros y cuerpos de agua, Monumentos Nacionales, Vegetación Autóctona, Saltos de Agua, Bosques Nativos y otros similares.

Las unidades territoriales que se puedan identificar en la comuna Torres del Paine se dividen en zonas, áreas y centros turísticos.

2.1.- Polígono Zona de Interés Turístico (ZOIT) Torres del Paine: Tiene un perímetro aproximado de 340 km, limitando al norte con el río Baguales en Sierra Baguales, y al sur incluye la comuna de Puerto Natales, capital de la Provincia de Última Esperanza. Los criterios utilizados para delimitar el polígono de la ZOIT se basaron en la presencia de: atractivos de jerarquía, servicios turísticos, áreas silvestres protegidas con plan de manejo y desarrollo turístico, caminos y rutas que dan acceso a los atractivos y servicios.

La descripción de la delimitación se hace partiendo desde Puerto Natales, centro poblado que contiene la mayoría de la oferta de servicios, y que se conecta a las unidades turísticas a través de los siguientes corredores:

• La Ruta 9, que forma parte del circuito Baqueanos, conforma el eje de conexiones que articula los accesos a los centros poblados y a gran parte de atractivos de la ZOIT. Tomando

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

esta ruta, en dirección sur, se encuentra el desvío que conduce hasta Sierra y Villa Dorotea, atractivos que justifican la delimitación sureste de la ZOIT. Igualmente, hacia el norte, los desvíos de esta ruta facilitan el acceso, a través de sus cinco entradas, al Parque Nacional Torres del Paine, motor de desarrollo turístico del territorio, y al Monumento Natural Cueva del Milodón. En el PNTP se encuentran la mayoría de servicios de la comuna de Torres del Paine y 18 atractivos de jerarquía internacional, considerándose estos últimos por sus cuencas visuales, e incluyendo dentro del polígono sólo los senderos y caminos vehiculares habilitados para el uso público, donde se centrarán las acciones. A lo largo de sus 136 km el corredor turístico que constituye la ruta 9 norte desde Natales, permite el acceso tanto de forma directa como indirecta mediante conectores secundarios a 5 de las 8 estancias en la comuna de Puerto Natales, y a las 12 estancias de la comuna de Torres del Paine que ofrecen actualmente actividades turísticas que permiten establecer una oferta complementaria al Parque Nacional Torres del Paine, con oferta de cabalgatas, trekking, alojamiento y experiencias culturales relacionadas con el trabajo en estancias de la Patagonia chilena.

• La navegación por el fiordo Última Esperanza hacia el glaciar Balmaceda, incluyendo el acceso a la villa turística Río Serrano, vinculándose a actividades de kayak y pesca deportiva, así como el desembarco en estancias, donde los visitantes pueden disfrutar de actividades turísticas.

• El cruce del canal Señoret hacia península Antonio Varas, donde se localizan algunas de las estancias que aprovechan la belleza escénica de sus paisajes para generar oferta de turismo de naturaleza y agroturismo.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Figura Nº 1: Polígono ZOIT Torres del Paine

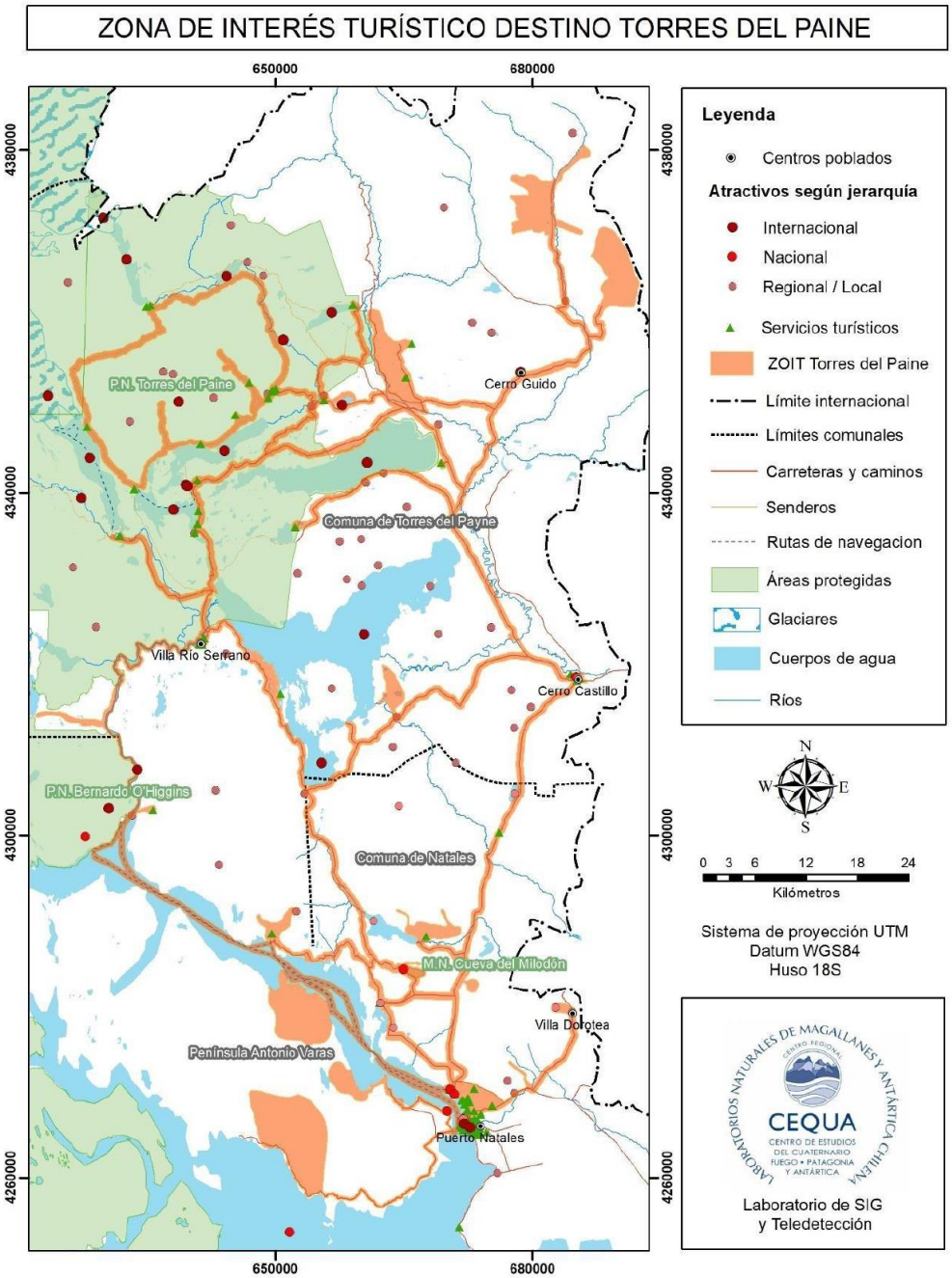

Fuente: Plan de Acción ZOIT Torres del Paine, 2019.

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.2.- Patrimonio de Montaña: Corresponde al espacio físico de extensión variable, con características fisiográficas homogéneas y que cuenta con una unidad paisajista, contando en su interior con áreas turísticas que poseen infraestructura y servicios de comunicación entre ellas.

El establecimiento de "Patrimonio de Montaña", tiene como objetivo poder resguardar un crecimiento y desarrollo turístico, cuidar del carácter por el cual fue definida como espacio natural y recreativo. Esta Zona debe estar libre de contaminación visual, acústicay residual, debe contar con patrones arquitectónicos y de orden para la oferta de los distintos productos que ofrece el mercado. Es por lo anterior, que Torres del Paine debe mantener la bondad de la montaña, el amor por los recursos naturales, la tranquilidad del peatón y la cercanía con las aguas claras.

2.3.- Área Turística: Es el espacio geográfico en el que se concentran varios lugares de interés turístico de tipo homogéneo o complementarios, contando además de atractivos turísticos relativamente contiguos y de categorías y jerarquías variables, comprendiendo por lo general uno o varios centros urbanos de cualquier magnitud.

2.4.- Centro Turístico: Corresponde al centro urbano de dimensión variable en cuyos límites y radio de influencia existe una importante dotación de infraestructura, prestación de servicios y atractivos turísticos. Su área de radio máxima debe ser de dos horas de distancia - tiempo.

Art. 3: Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

1. **Agencia de viajes**: organización comercial que actúa como intermediario entre el proveedor de servicios y/o tour operador y el usuario final o cliente, entregándole asesoría para la planificación y compra de su viaje.
2. **Alta montaña**: actividad cuyo fin es la ascensión y descenso de montañas; paredes de roca, nieve, hielo o mixtas; cascadas de hielo; glaciares; terrenos nevados; terrenos mixtos y similares de una escala de dificultad, compromiso o altitud, que requiere para ello, toda la amplia gama de técnicas del montañismo, la escalada y el esquí; también incluye cualquier actividad que requiere de aclimatación.
3. **Aperos:** Todos aquellos elementos de uso de la cabalgadura necesarios para que pueda ser montada, tales como la silla de montar, la rienda, el bocado y similares.
4. **Área Turística**: espacio geográfico en el que se concentran varios lugares complementarios de atracción para el turista, y que cuenta con atractivos relativamente contiguos y de categorías y jerarquías variables.
5. **Asistente de Guía**: Persona que presta ayuda a Guía y tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural, natural y de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.
6. **Atractivos Turísticos**: elementos determinantes para motivar, por sí solos o en combinación con otros, la elección del destino de la actividad turística.
7. **Baqueano (arriero):** Experto en manejo de cargueros y silleros y conocedor de la zona donde se ejecute la actividad de cabalgata.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

8. **Bed & Breakfast**; alojamiento familiar: establecimiento del tipo casa habitación, en el cual sus residentes permanentes -como actividad complementaria de la que desarrolla en forma habitual el grupo familiar anfitrión- prestan los servicios de alojamiento turístico y desayuno incluido en la tarifa en habitaciones privadas. El servicio de recepción es brindado por un integrante del grupo familiar. Las áreas comunes familiares son compartidas con los huéspedes. Este tipo de establecimiento puede recibir el nombre de hospedaje rural, si éste se ubica en una zona rural.
9. **Cabalgadura:** todo equino de edad y concisión en capacidad de trabajar, sea como pilchero o sillero.
10. **Cabalgata:** Actividad cuyo fin es acceder y recorrer lugares, preferentemente naturales, desplazándose en cabalgaduras, dirigida por un guía especializado en cabalgatas y cuya duración es de tres horas o más.
11. **Cabañas**: establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales del tipo cabaña, con estacionamiento con capacidad mínima de un vehículo por cada unidad habitacional. Disponen, además como mínimo de servicio de recepción para el registro de huéspedes y entrega de información general, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios
12. **Caminata:** Actividad recreativa efectuada a pie, generalmente de dificultad baja o media, que no durará más de 4 horas -mapa
13. **Camping**; recinto de campamento: establecimiento en que se provee el servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, ubicado en un entorno natural (campo, montaña, playa y similares), asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casa rodante u otras instalaciones similares para pernoctar. Debe contar como mínimo con servicio de recepción de 12 h y baños.
14. **Canotaje:** Actividad cuyo fin es la navegación por cuerpos de agua naturales o artificiales mediante el uso de embarcaciones (para efectos de esta ordenanza, "kayak"), guiadas, maniobradas y propulsadas por acción humana especializada a través de remos.
15. **Centro de turismo de naturaleza**; lodge: establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 h, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo cualquier modalidad a solicitud del huésped, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
16. **Cicloturismo:** Actividad turística recreativa que consiste en realizar recorridos en bicicletas adecuadas para la actividad, en sectores urbanos y rurales, en carreteras o fuera de estas, de interés paisajístico, cultural o medioambiental, en la modalidad de roadbike, mountainbike, citybike, touringbike y otras similares.
17. **Ecoturismo**: modalidad de turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto, que promueve la conservación del medio ambiente y propicia la inclusión activa y socioeconómicamente benéfica de las poblaciones locales.
18. **Época Invernal:** o también llamada Temporada de invierno, es el periodo comprendido generalmente entre el 1 de Mayo al 31 de Agosto. Las fechas anteriores tienen características variables dependiendo de las condiciones climáticas.
19. **Escalada Deportiva:** Tipo de escalada en roca, que consiste en ascender con

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

equipos técnicos a sitios naturales y/o artificiales (muros), que se encuentran preparados y equipados previamente.

20. **Escalada en Roca:** Actividad cuyo fin es la ascensión de bloques y/o paredes de roca de cualquier altura, nivel de dificultad y compromiso.
21. **Escalada Tradicional:** Tipo de escalada en roca, que consiste en subir sitios naturales que no se encuentran preparados y equipados previamente.
22. **Estancias**; Haciendas: establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas y que mantiene o recrea un casco principal con estructuras, espacios y materiales propios de las antiguas casas tradicionales de la zona donde se emplaza. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones productivas propias del predio y la cultura local. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 h, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
23. **Etnoturismo**: modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios por los cuales se desarrolla la actividad turística tendiente a dar a conocer la forma de vida, cultura y costumbres de los pueblos originarios.
24. **Excursión (Grupos):** Se entenderá por excursión a un grupo organizado de turistas que viajan juntos, con pernoctación que poseen un programa y ciertas referencias de recorrido y tiempos, los cuales pueden ser modificados.
25. **Excursionismo (trekking):** Actividad recreativa efectuada a pie, cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas, que pueden o no incluir, entre otros, el ascenso a colinas o el paso de portezuelos o collados. No es necesario, por lo general, equipos especiales de progresión y no se requiere pasar los 1.500 M.S.N.M (metros sobre el nivel del mar).
26. **Expedición**: todo programa que implique una duración no menor a siete días continuos en la actividad o en terrenos poco visitados.
27. **Fauna**: conjunto de especies animales que se pueden encontrar en una región geográfica y que habitan un ecosistema determinado.
28. **Flora**: conjunto de especies vegetales que se pueden encontrar en una zona geográfica y que habitan un ecosistema determinado, incluyendo hongos, líquenes, musgos y otros.
29. **Guía de alta montaña**: guía especializado competente para guiar actividades de alta montaña, montaña, esquí de montaña, escalada en roca, escalada en hielo, travesía glaciar, trekking o excursionismo y hiking o senderismo.
30. **Guía de escalada en roca**: guía especializado competente para guiar actividades de escalada en roca, trekking o excursionismo y hiking o senderismo.
31. **Guía especializado**: guía que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica comprobables sobre algún tema o actividad específica. El guía especializado puede ofrecer sus servicios como persona natural o a través de una empresa de turismo.
32. **Guía de excursionismo o trekking**: guía especializado competente para guiar actividades de excursionismo o trekking y senderismo o hiking.
33. **Guía de montaña**: guía especializado competente para guiar actividades de montaña, trekking o excursionismo y hiking o senderismo.
34. **Guía de observación de flora y fauna**: guía especializado competente para prestar servicios de visitas guiadas de observación de flora y fauna en una o más

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

macrozonas del país.

35. **Guía de pesca recreativa**: guía especializado competente para guiar actividades de pesca recreativa.
36. **Guía de turismo**: persona natural que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.
37. **Guía de turismo local**: persona natural que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar a sus clientes información detallada sobre el acervo cultural, patrimonio cultural (material e inmaterial), arte, historia, medio natural y geografía de una localidad, considerándose como tal, los lugares con interés arqueológico, antropológico, histórico y similares, y que hayan sido reconocidos por la Autoridad Competente.
38. **Guía de turismo de sitio**: persona natural que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar a sus clientes información detallada sobre el patrimonio cultural (material e inmaterial) en un sitio, considerándose como tales: museos, oficinas salitreras, lugares arqueológicos y otros similares.
39. **Hostal**: establecimiento en que se provee el servicio de alojamiento turístico en habitaciones mayoritariamente privadas, cuyas características constructivas dicen relación con las de una casa habitación, y que ofrece el servicio de desayuno de manera facultativa.
40. **Hostel**; albergue: establecimiento cuya capacidad para prestar el servicio de alojamiento turístico es en habitaciones comunes y/o habitaciones privadas, al igual que sus baños, y que dispone, además, de un recinto común de cocina para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos. Debe contar con el servicio de recepción y servicio de aseo del establecimiento. Además, debe tener disponible información turística y publicación de actividades de esparcimiento entre los huéspedes. Los hostel o albergues pueden recibir el nombre de refugios
41. **Hostería**: establecimiento que provee principalmente servicio de alimentación en un restaurante y que adicionalmente provee el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales. Debe contar con estacionamiento de vehículos, ubicados junto o frente al edificio principal.
42. **Hotel**: establecimiento que provee alojamiento turístico mayoritariamente en habitaciones, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo. Disponen además como mínimo del servicio de recepción durante las 24 h y el servicio de desayuno estando o no incluido en la tarifa, servicio de mucamas, servicio de conserjería y servicio de custodia de equipaje, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Cuando el establecimiento cuente con habitaciones con acceso desde el nivel del suelo y con estacionamiento frente a las habitaciones o dentro del recinto, se puede denominar motel.
43. **Hotel boutique**: establecimiento que ofrece el servicio de alojamiento turístico en habitaciones y bajo un concepto definido, presente tanto en habitaciones, como lugares de uso común e informado previamente a los clientes, entregando un servicio de atención personalizada. Se encuentra emplazado en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo. Disponen, además como mínimo del servicio de recepción en español y un segundo idioma, además del servicio de desayuno incluido en su tarifa. Tiene definido e

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

implementado un sistema de medición de satisfacción de clientes. Son constitutivos de la clase hotel boutique, tener un concepto definido y la atención personalizada.

44. **Kayak:** Es una embarcación de cubierta alargada, semicerrada, construida de resinas, fibras sintéticas, de vidrio, carbono o polietileno. El deportista va sentado mirando hacia proa y utiliza para propulsión un remo de doble pala. Existen modelos de 1 o 2 tripulantes.
45. **Kayak de Mar:** Es un tipo de kayak más alargado, que permite navegar en forma segura sobre, dispone de compartimentos estancos, cuentan con timón y pedales ajustables u orza para su dirección. En el caso de travesías, disponen de faldón para impedir el ingreso de agua al compartimiento del deportista. (Circular A-41/008 DGTM – Valparaíso 07 Abril 2011)
46. **Observación de aves**: birdwatching; birding: actividad guiada específica dentro del género de observación de flora y fauna, que consiste en visitar lugares específicos con el objetivo de observar, identificar y/o registrar (fotografía, grabación, filmación, dibujos y similares) a las aves en su medio natural.
47. **Observación de flora y fauna**: actividad guiada que consiste en visitar lugares específicos con la finalidad de observar, identificar y/o registrar (fotografía, grabación, filmación, dibujos y similares) a la flora y fauna en su medio natural sea este terrestre, acuático y/o marino.
48. **Paseos Náuticos:** Navegación turística, realizada en una embarcación adecuada, debidamente autorizada por la Autoridad Marítima, para navegar en áreas marítimas fluviales o lacustres, sin que el cliente pernocte en la embarcación.
49. **Patrimonio cultural**: conjunto de bienes materiales e inmateriales, que constituyen la herencia de un grupo humano y que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos.
50. **Patrimonio cultural inmaterial**: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
51. **Patrimonio cultural material**: aquel constituido por bienes u objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados o restaurados por medio de algún tipo de intervención; éstos pueden ser inmuebles, los cuales se caracterizan por su inamovilidad (tales como edificios, iglesias, parques, sitios arqueológicos, sitios ceremoniales y otros), y muebles que corresponden a los que se pueden trasladar de un lugar a otro (tales como pinturas, esculturas, libros, cerámicas, telares típicos, instrumentos autóctonos y otros).
52. **Patrimonio Turístico**: conjunto de bienes materiales e inmateriales que pueden utilizarse para satisfacer la demanda turística.
53. **Pesca recreativa**: actividad realizada por personas naturales que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas, en aguas dulces o saladas, con aparejos de pesca personales, sin fines de lucro y con propósito recreativo.
54. **Pilchero (Carguero):** Cabalgadura destinada al transporte de carga.

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

55. **Porteador:** Persona que se desempeña en senderos, senderos de montaña y alta montaña, trasladando utensilios, insumos y materiales desde un punto a otro.
56. **Senderismo (hiking):** Actividad cuyo fin es caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero de condiciones geográficas variadas, sin pernoctar y que no requieran el uso de técnicas y equipo especializado de montaña.
57. **Servicios de alojamiento turístico**: establecimientos en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento, por un período no inferior a una pernoctación, que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivos, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos, u otros similares.
58. **Sillero:** Toda cabalgadura en condición de transportar a una persona sobre sí.
59. **Transporte de Turistas:** Se define como toda actividad encaminada a prestar servicios de trasporte privado remunerado de turistas nacionales o extranjeros que se dirijan a un lugar distinto a aquel en que tienen su residencia, con fines de recreo, familiares, deportivos, entre otros, que no involucren el desarrollo de actividades comerciales.
60. **Transporte de turistas**: todas aquellas personas que prestan el servicio de transporte privado remunerado a turistas nacionales o extranjeros, que se dirijan a un lugar distinto a aquel en que tienen su residencia, con fines de recreo, familiares, deportivos, entre otros, que no involucren el desarrollo de actividades remuneradas. El servicio de transporte de turistas deberá ser prestado directamente por un operador turístico con vehículos de su propiedad o ser contratado por éste, lo cual deberá acreditarse al momento de solicitarse la autorización respectiva.
61. **Transporte privado remunerado de pasajeros**: es una actividad por la cual una persona contrata a otra persona, con el objeto de que ésta última transporte exclusivamente a uno o más pasajeros individualizados en forma predeterminada, desde un origen hasta un destino preestablecidos. También se entenderá por transporte privado remunerado de pasajeros, el servicio de transporte que las propias empresas, instituciones públicas o instituciones de educación superior, proporcionen a su personal. Inciso tercero del art. 2 del Decreto N° 80/2004 del Min. De Transporte y Telecomunicaciones.
62. **Traslado (Transfer):** Se define así al traslado de turistas desde un punto (A) ya sea dentro o fuera de la comuna, a un punto (B). Sus detenciones son para abastecimiento, servicios o en caso de emergencia.
63. **Tour operador**; operador mayorista: organización comercial que diseña y provee paquetes, productos o servicios turísticos, propios o de terceros, los cuales pueden comprender transporte, estadía y otros.
64. **Tour operador doméstico**; tour operador interno: aquel que desarrolla su producto a residentes visitando su propio país.
65. **Tour operador emisivo**: aquel que desarrolla su producto para los residentes del propio país que se dirigen a otros países.
66. **Tour operador receptivo**: aquel que desarrolla su producto para no residentes procedentes de un país determinado.
67. **Turismo**: Conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado.
68. **Turismo Aventura**: Turismo en que se realizan actividades específicas que utilizan

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

el entorno o medio natural como soporte físico y recursos para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de explotación, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado.

69. **Turismo social**: modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas, preferentemente de recursos limitados, desarrollen actividades turísticas en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.
70. **Visita de Día Completo (Full Day Tour):** Corresponde a un grupo variado de turistas que visita la comuna torres del Paine sin pernoctar en ésta, pero que incluyen miradores, detenciones, tiempos predeterminados y un determinado circuito en el Parque Nacional.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

TITULO II Materias Municipales relativas a los servicios de Transporte privado remunerado de Pasajeros, Servicios de Turismo, Turismo Aventura, Agencias de Viajes y Tour Operador

Párrafo Primero: "De las Normas Generales del Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, Servicios de Turismo"

Art. 4: Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, servicio de Turismo.

1. Desarrollarán esta actividad las empresas o personas naturales que estén legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas por la ley, atendiendo todas las disposiciones legales y reglamentos que tengan relación con el desarrollo de las actividades de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros. A fin de resguardar la seguridad de los pasajeros y la calidad del servicio prestado en la comuna, los prestadores de servicios transportes podrán ingresar a efectuar servicios de excursión con un guía.
2. Los servicios de excursiones, visitas de día completo y traslados, deberán portar una lista de pasajeros en la cual se indique la fecha de ingreso, cantidad de turistas, nacionalidades, tipo y número de documento, agencia responsable, timbre y firma de la empresa responsable, nombre del guía a cargo del grupo y el nombre del conductor del vehículo. Dicho listado de pasajeros deberá ser impreso y no manuscrito, este documento debe ser portado en el vehículo y ser presentadas al momento de ser solicitada por el Inspector Municipal y/o autoridad que la solicite. Lo anterior en conformidad a los dispuesto en el Decreto 80 de 30 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.
   El vehículo podrá transitar con una cantidad menor de turistas a la indicada en el listado de pasajeros, no así con un número superior o turistas diferentes a los mencionados en dicho listado.
3. Los vehículos que se estacionen en lugares de concurrencia masiva (miradores y estacionamientos) deberán mantener el motor detenido en conformidad a lo dispuesto en la ley de tránsito.
4. Los vehículos que transiten cerca de lugares de concurrencia masiva deberán circular a una velocidad razonable y prudente, bajo las condiciones existentes, debiendo considerar los riesgos y peligros presentes y los posibles.
5. Los vehículos de Transporte de Turismo deberán disponer de sistema de recolección y depósito de basura, residuos líquidos y orgánicos.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Art. 5: Las empresas o personas naturales que presten servicios de Transporte de Pasajeros deberán contar con las exigencias dispuestas en la legislación pertinente; donde la Municipalidad **fomentará** que quienes se desempeñen en la Comuna, cuenten con el siguiente equipamiento y documentación en sus vehículos:

1. Equipo de Radiocomunicaciones y resolución otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2. El vehículo podrá transitar con una cantidad menor de turistas a la indicada en el listado de pasajeros, no así con un número superior o turistas diferentes a los mencionados en dicho listado.
3. Botiquín el cual debe contener al menos los siguientes artículos; Apósitos de diferentes medidas, mínimo 10 unidades de vendas, Férulas, Guantes quirúrgicos descartables mínimo 5 pares, tijeras, cintas adhesivas hipoalergénicas a lo menos 2 unidades.
4. Equipo de amplificación y micrófono funcionando en condiciones óptimas.

Art. 6: Los conductores de turismo que presten servicios en la comuna de Torres del Paine podrán habilitarse voluntariamente como tal y acceder a una credencial de turismo al cumplir los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Requisitos:
    a. Carnet de identidad vigente
    b. Licencia de conducir:
        i. Profesional Clase A al día para vehículos considerados como buses o mini buses de 7 o más pasajeros según Decreto Supremo 80 (art.16).
        ii. Licencia Clase B para choferes de vehículo inscrito como transporte privado de pasajeros, es 4x4 o SUV de hasta 7 pasajeros según Decreto Supremo 80 (art.16).
    c. Seguro de conductor vigente, según Decreto Supremo 80 (art.23).
    d. Habilitación de Conaf a través del medio por ellos establecido.
    e. Fotografía de Rostro (a rostro descubierto, sin accesorios) tipo carnet.

En el caso de personas extranjeras además deberán demostrar que se encuentran habilitados para trabajar en el país según la normativa vigente, para ello se agregara el siguiente requisito:

- <u>Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria</u>:
  Para renovar la credencial, con el fin de agilizar la acreditación, se deben presentar los siguientes documentos:

    1. Carnet de identidad vigente,
    2. Licencia de conducir profesional Clase A o Clase B al día, según sea el caso.
    3. Seguro de conductor vigente, según Decreto Supremo 80 (art.23).

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4. Fotografía actual digital de rostro, (a rostro descubierto, sin accesorios), tipo carnet.
5. Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria.

2. Duración de la credencial
   a. Acerca de la vigencia de la credencial de turismo para transportistas, está tendrá fecha de vencimiento de acuerdo a la expiración del Seguro de conductor establecido según Decreto Supremo 80 (art.23). En el caso de conductores extranjeros la fecha de expiración de la credencial será igual a la fecha de expiración de su Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria si esta es anterior a la expiración del Seguro de conductor establecido según Decreto Supremo 80 (art.23).
   b. Para extranjeros que tengan residencia definitiva la duración de la credencial será de acuerdo a la expiración del Seguro de conductor establecido según Decreto Supremo 80 (art.23).

3. Causales de eliminación de la credencial
   a. Será causal de pérdida de su acreditación y retiro de la credencial a las personas que infrinjan alguna de las prohibiciones establecidas en el Anexo N°1 de esta ordenanza.

4. Extravío de la credencial
   a. En el caso de extravío de la credencial, se solicitará una declaración jurada de extravío y el titular deberá pagar la suma para efectos de duplicado establecido en $5.000.- (Cinco mil pesos).

5. Beneficios
   a. Los poseedores de la credencial de turismo para conductores de turismo tendrán acceso gratuito al Parque Nacional Torres del Paine y contarán con un código QR en su credencial para su identificación y registro en las porterías.
   b. Los poseedores de la credencial tendrán acceso a publicidad gratuita en el

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

sitio web del municipio, como prestadores de servicios de transporte privado de pasajeros, publicando su nombre y contacto en la lista de Transportistas habilitados de la comuna de Torres del Paine.

Art. 7: Para que el transportista acreditado pueda hacer válido el beneficio otorgado por la presente ordenanza, debe mostrar su credencial entregada por el Municipio junto al documento de inscripción del Vehículo para Trasporte Turístico privado del MTT en el que se encuentra trabajando en ese momento. De igual manera, el transportista debe portar su credencial en un lugar visible en todo momento, para acreditar que está cumpliendo y se compromete con lo establecido en la presente ordenanza.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Segundo: "De las Normas Generales de la Actividad de Turismo Aventura, Agencias de Viaje y Tour Operadores."

Art. 8: Desarrollarán la actividad, las empresas o personas naturales que estén legalmente constituidas de acuerdo a las exigencias vigentes establecidas por las disposiciones legales y reglamentos que tengan relación con el desarrollo de actividades del Turismo Aventura, Agencias de Viaje y Tour Operadores y que cumplan con los requisitos que especifica la Ley de Rentas Municipales, para el desarrollo de Actividades Económicas.

1. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen esta actividad deben, en caso de ser procedente conforme a la ley, encontrarse registradas en conformidad al Título II del Decreto N°19 del 31 de enero de 2018 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, que fue publicado en el Diario Oficial el día 12 de abril de 2019, fecha en la que entró en vigor.

2. Estar registrado en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, según indicado en la Ley. 20.423 de Turismo y su reglamento Decreto N°19/2019.

3. Las personas naturales o jurídicas, que promuevan o comercialicen las actividades de turismo aventura que se hace mención en esta ordenanza deben dar cumplimiento a cabalidad a lo establecido en la normativa vigente según actividad y especialidad (ver apartado específico) las disposiciones del Decreto N°19/2019 señalado precedentemente y/o disposiciones pertinentes.

4. Deberán exhibir toda la documentación obligatoria, en los casos que así proceda y exhibir, además, en caso de existir, toda la documentación adicional relativa a la realización de la actividad en particular.

5. Todo menor para participar en cualquier actividad debe contar con el permiso de, al menos uno de sus padres o quienes estén a su cuidado, sin perjuicio de las demás disposiciones reglamentarias específicas que puedan aumentar los requisitos o impedir la participación de jóvenes de una cierta edad en una actividad específica.

6. A fin de favorecer las eventuales acciones de apoyo en materias de seguridad que la Municipalidad esté en condiciones de brindar. Las empresas, agencias o personas naturales, que presten servicios de Turismo aventura en la Comuna Torres del Paine, podrán durante los meses de agosto, septiembre y octubre de cada año, inscribir sus circuitos según actividades específicas señaladas en el párrafo segundo del presente título, además de presentar ante la Municipalidad la siguiente documentación exigida en caso de existir o ser procedente:

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

- Póliza de seguros.
- Certificado de Inscripción, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos.
- Comprobantes de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza municipal.
- La demás documentación que, en virtud de otras disposiciones, se deban portar.

7. Las empresas, agencias, tour operadores o personas naturales que presenten la documentación exigida, serán reconocidas por la Ilustre Municipalidad de Torres del Paine con un Logo adhesivo, distintivo de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza, el cuál debe estar presente en el vehículo registrado y en su sitio web para ser visualizado por los contratantes de servicios.

   7.1. Este sello de Tour Operador turístico tendrá un número de serie para identificar y verificar la veracidad de la distinción de cada vehículo, asociándolo a la patente de dicho vehículo, quedando un registro en este municipio para propia difusión en sitio web municipal, como publicidad gratuita.

   7.2. Requisitos para obtener sello Operador Turístico:
   a. Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, como tour operador, según indicado en la Ley. 20.423 de Turismo.
   b. Copia de patente comercial, tributar en la región de Magallanes (sello de identidad local).

8. Los tours operadores que trabajen en el territorio comunal en vehículo habilitado, deberán contar con un listado del staff que va a bordo del vehículo, al igual que cualquier vehículo de transporte de pasajeros.

Art. 9: En caso de Accidentes:

1. La empresa y/o guías involucrados, deberán facilitar la máxima cooperación para entregar el socorro requerido, facilitar la investigación y acción de rescate.

2. Las empresas involucradas deben realizar las gestiones que activen la ejecución de su Plan de Respuesta a las Emergencias, según lo dispuesto en el decreto N°19/2019.

3. Todo accidente deberá ser puesto en forma inmediata en conocimiento de Carabineros de Chile y la Municipalidad de Torres del Paine, para que estos

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

activen sus respectivos planes de emergencias, en caso de que el accidente se presente dentro del Parque Nacional Torres del Paine se debe informar adicionalmente a la Administración de dicho Parque, utilizando para ello, el medio de comunicación más rápido y expedito, por el responsable de la excursión.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Tercero: "De las Normas Específicas para cada actividad"

Art. 10: Las personas naturales o jurídicas que presten Servicios de Turismo Aventura, Agencias de Viaje y Tour Operador deberán promover la entrega de un servicio turístico de calidad y dando cumplimiento a la normativa respectiva y específicamente con las siguientes características:

1. Normas Específicas de Excursionismo: Toda actividad de **Turismo Aventura-Excursionismo o Trekking**, que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 2985 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

2. Normas específicas para la actividad de Cabalgatas: Toda actividad de **Turismo Aventura-Cabalgatas**, que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 3001 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

3. Normas específicas de la actividad de Cicloturismo: Toda actividad de **Turismo Aventura-Cicloturismo** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 3050 of 2007**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

4. Normas específicas de la actividad de Paseos Náuticos: Toda actividad de **Turismo Aventura-Paseos Náuticos** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 3016 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

5. Normas específicas de la actividad de Escalada en Roca: Toda actividad de **Turismo Aventura-Escalada en Roca** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 3018 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

6. Normas Específicas de la Actividad de Canotaje: Toda actividad de **Turismo Aventura-Canotaje** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 2996 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

7. Normas específicas de la actividad de Pesca Recreativa: Toda actividad de **Turismo Aventura-Pesca recreativa** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 3008 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

8. Normas Específicas de la Actividad de Observación de Flora y Fauna: Toda actividad de **Turismo Aventura-Observación de Flora y Fauna** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

NCH 3069 of 2007, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

9. Normas Específicas de la Actividad de Senderismo o Hiking: Toda actividad de **Turismo Aventura-Senderismo o Hiking** que se lleva a cabo en territorio nacional debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la **NCH 2975 of 2006**, según la Ley 20.423 y su reglamento dispuesto en el Decreto N°19/2019.

Art. 11: El botiquín de Primeros Auxilios para guías debe contener; Apósitos de diferentes medidas, mínimo 10 unidades, Vendas mínimo 3 unidades, Máscara de RCP, Férulas, Guantes quirúrgicos descartables mínimo 5 pares, tijeras, cintas adhesivas hipo alergénicas mínimo 2 unidades, jeringas de limpieza, Manta térmica, suero fisiológico, mantas térmicas (guías de kayak) mínimo 2 unidades.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Cuarto: "De la habilitación de Guías de Turismo"

Art. 12: Guías de Turismo

Los guías de Turismo que presten servicios en la comuna de Torres del Paine podrán habilitarse voluntariamente como:

- **Guía de turismo Especializado**, es aquel que posee los conocimientos, experiencia y competencias necesarios para guiar en la Comuna de Torres del Paine y documentación para acreditar su Especialidad, detalladas en el Art. N°10.
- **Guía de turismo General**, Es aquel que posee los conocimientos necesarios para guiar en la Comuna de Torres del Paine. Posee título de enseñanza superior área Turismo, no acredita especialidad, pero debe acreditar experiencia mínima de 2 años en la Región. Esta tipología de guía NO incluye el guiado en circuitos de Montaña.
- **Guía Asistente**, que por primera vez se acredita como guía de la comuna de Torres del Paine y no tiene o no acredita experiencia previa en la Región. Esta tipología es sólo para asistencia, NO incluye actividades de guiado.
- **Guía asistente en Práctica técnico-profesional de educación superior**, se acredita con el fin de ejercer su práctica técnica-profesional de educación superior para adquirir experiencia en la región y en su área, y será válida durante el tiempo que acredite su práctica mediante documento de la institución. Esta credencial será gratuita para el estudiante.

Los Guías de Turismo podrán acceder a una credencial al cumplir los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Requisitos obligatorios:

Los requisitos mínimos para obtener la credencial por primera vez se detallan a continuación

a. Ser mayor de 18 años
b. Cedula de identidad vigente
c. Estar registrado en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, según indicado en la Ley. 20.423 de Turismo y su reglamento Decreto N°19/2019.
d. Certificado de curso de primeros auxilios vigente
   ~~i.~~ **Guía Especializado**: Curso de primeros auxilios en zonas remotas de 80 horas o equivalente validado por medio de certificado, diploma o similar emitido por entidad competente.
   ii. **Guía General**: Curso de primeros auxilios de mínimo 32 horas validado por medio de certificado, diploma o similar emitido por entidad competente.
   iii. **Guía Asistente**: Curso de primeros auxilios de mínimo 32 horas validado por medio de certificado, diploma o similar emitido por

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

entidad competente.

e. Certificado de salud compatible con las actividades especializadas a realizar, con un máximo de antigüedad de 6 meses, otorgado por un médico.
f. Rendir satisfactoriamente prueba única de conocimientos y competencias de la Municipalidad de Torres del Paine, elaborada en conjunto por la comisión de educación en turismo comunal compuesta por Docentes de UMAG, Universidad Andrés Bello, CONAF, Funcionarios de Salud del Municipio, operadores y guías turísticos de la región.
g. Fotografía actual digital tipo carnet (a rostro descubierto, sin accesorios)
h. Acreditación de Experiencia válida y verificable mediante certificado de empleador:
    i. **Guía General**: Acreditación de a lo menos 2 años de experiencia de guiado en la comuna, indistintamente de la especialización.
    ii. **Guía Asistente**: Acreditación de a lo menos 2 años guiando en cualquier parte del país.
i. Cursos de especialización en la actividad que desee habilitarse o experiencia comprobable.
    - Excursionismo
        1. Curso o certificación de montaña básico impartido por un instructor certificado por ENAM, FEACH o similar
        2. O haber cursado una carrera validada por el Ministerio de Educación que contenga dentro de su malla curricular una asignatura de montañismo, excursionismo o similar.
        3. O carta de recomendación que compruebe experiencia, emitida por algún Club de Montaña de la Región de Magallanes.
    - Cabalgatas
        1. Acreditar a lo menos 2 años de experiencia como guía de cabalgatas idealmente en el destino Torres del Paine.
    - Cicloturismo
        1. Acreditar experiencia laboral comprobable como guía de ciclo turismo de mínimo 2 años.
        2. O curso de Guía de ciclismo.
    - Paseos Náuticos
        1. Licencia de tripulante de nave menor, otorgada por la Armada de Chile.
    - Escalada en Roca:
        1. Curso de escalada deportiva.
        2. Curso de progresión glaciar.
    - Actividad de Canotaje
        1. Certificado Nivel 3 Kayak de Mar Guía Líder o Superior.
    - Pesca Recreativa
        1. Carnet de pesca, SERNAPESCA.
        2. Acreditar a lo menos dos años de experiencia realizando la actividad en la región.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

- Senderismo o Hiking
    1. Acreditar a lo menos dos años de experiencia realizando la actividad en la región.
- Observación de Flora y Fauna
    1. Acreditar a lo menos dos años de experiencia realizando la actividad en la región.

Para renovar la credencial se deben presentar los siguientes documentos:

a. Carnet de identidad vigente.
b. Certificado de curso de primeros auxilios vigente según tipología.
c. Certificado de salud compatible con las actividades especializadas a realizar, con un máximo de antigüedad de 6 meses, otorgado por un médico.
a. Fotografía actual digital de rostro, (a rostro descubierto, sin accesorios), tipo carnet.
j. En cada renovación debe rendir satisfactoriamente prueba única de conocimientos y competencias de la Municipalidad de Torres del Paine, elaborada en conjunto por la comisión de educación en turismo comunal compuesta por Docentes de UMAG, Universidad Andrés Bello, CONAF, Funcionarios de Salud y del Departamento de Desarrollo Sostenible del Municipio, Administración Municipal, operadores y guías turísticos de la región.
k. Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR.

En el caso de Guías extranjeros además deberán demostrar que se encuentran habilitados para trabajar en el país según la normativa vigente, para ello se agregara el siguiente requisito:

- Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria

2. Procedimiento obtención credencial de guía turismo municipalidad Torres del Paine

Para acreditarse, re acreditarse o solicitar reimpresión o algún otro trámite indicado en esta ordenanza, debe ingresar a https://portal.munitorresdelpaine.cl/ con su Clave única, ya que este trámite es personal e intransferible, y sólo puede ser realizado por el titular, ya que el registro queda bajo el nombre vinculado al RUT con el cuál se ingresa.

Una vez que el usuario ingresa al portal mediante la autentificación indicada anteriormente, debe seguir las indicaciones del anexo N°2 de esta ordenanza.

3. Requisitos para Guía Asistente en práctica técnico-profesional de educación superior:
    - Carrera vinculada al Turismo acreditable con malla curricular oficial de

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

institución de educación superior.

- Carta de presentación de la institución de educación superior, donde conste el número de horas de práctica y responsable académico a cargo de prácticas.
- Certificado o documento que acredita el seguro escolar del o la estudiante.
- Carta de aceptación de práctica, debidamente firmada, de una empresa de turismo registrada en Sernatur, donde se adjunte la copia de dicho registro.

4. Las credenciales impresas tendrán el siguiente diseño y colores, según tipología:

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5. Duración de la credencial
    - En términos generales la credencial de guías de turismo tendrá una duración de 2 años.
    - En el caso de guías extranjeros la fecha de expiración de la credencial será igual a la fecha de expiración de su Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria
    - Para extranjeros que tengan residencia definitiva la duración de la credencial será de 2 años.
    - Para Guía Asistente en práctica, tendrá la duración indicada en la carta de solicitud de práctica técnico-profesional.

6. Causales de eliminación de la credencial
    a. Será causal de pérdida de su acreditación y retiro de la credencial a las personas que infrinjan alguna de las prohibiciones establecidas en el Anexo N°1 de esta ordenanza, incluyendo el apartado "otras prohibiciones".

7. Extravío de la credencial
    a. En el caso de extravío de la credencial, se podrá solicitar una reimpresión por el portal municipal https://portal.munitorresdelpaine.cl/
    se solicitará una declaración jurada simple de extravío y el titular deberá pagar la suma de $5.000.- (cinco mil pesos) para efectos de duplicado.

8. Beneficios
    a. Los poseedores de la credencial de turismo que cumplan con el requisito opcional de habilitación de CONAF tendrán acceso gratuito al Parque Nacional Torres del Paine y contaran con un código QR en su credencial para su identificación y registro en las porterías. Además los guías especializados de excursionismo tendrán acceso a los senderos restringidos del Parque Nacional Torres del Paine y podrán figurar como prestadores de servicios acreditados en la página web municipal https://www.munitorresdelpaine.cl/prestadores-de-servicios-turisticos/

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Quinto: "De la Prueba Única para acreditación de guías"

Art. 13: La prueba única de conocimientos y competencias online de la Municipalidad de Torres del Paine fue elaborada por la comisión de educación en turismo comunal, compuesta por docentes del Centro de Investigación GAIA Antártica de la UMAG, Docentes de la Universidad Andrés Bello, CONAF, Funcionarios de Salud y del Departamento de Desarrollo Sostenible del Municipio, Administración Municipal, operadores y guías turísticos de la región. Dicha prueba está disponible desde el 1 de septiembre 2023 para rendición en línea.

Una vez que el usuario ha ingresado al portal y cargado todos los documentos, según la tipología que corresponda, y este proceso ha sido aprobada, le llegará al correo electrónico un link, con usuario y contraseña para la rendición de la prueba única online.

La muestra de preguntas es aleatoria, extraída del banco de preguntas creado por la comisión de educación en turismo comunal, teniendo un tiempo límite de rendición de 30 minutos para guía general y guía asistente con 20 preguntas, y 45 minutos para guía especializado con 30 preguntas.

Se requiere de un 80% de respuestas correctas para aprobar dicha prueba única. En caso de no aprobar, su cuenta será bloqueada por un periodo de 15 días corridos, donde luego del paso de estos, podrá volver a intentarlo. De reprobar nuevamente en el segundo intento, su cuenta será bloqueada por 30 días, al tercer intento fallido se bloqueará por 45 días y al cuarto y siguientes, por 90 días. Esto con el fin de dar tiempo al usuario de leer el material complementario para reforzar conocimientos.

El banco de preguntas se irá robusteciendo a medida que los actores que forman parte de la comisión vayan actualizando y creando contenido, según requerimientos levantados por la unidad de Turismo Municipal. La actualización debe realizarse año a año.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Sexto: "De la habilitación de Porteadores"

Art. 14: Los porteadores que presten servicios en la comuna de Torres del Paine podrán habilitarse voluntariamente como tal y acceder a una credencial de turismo al cumplir los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Requisitos obligatorios:
    a. Ser mayor de 18 años
    b. Carnet de identidad vigente
    c. Curso de primeros auxilios de mínimo 32 horas vigente validado por medio de certificado, diploma o similar emitido por entidad competente.
    d. Curso o certificación de montaña básico impartido por un instructor certificado por ENAM, FEACH o similar, haber cursado una carrera validada por el Ministerio de Educación que contenga dentro de su malla curricular una asignatura ramo de montañismo, o, carta de recomendación que compruebe experiencia, emitida por algún Club de Montaña de la Región de Magallanes.
    e. Certificado de salud compatible con las actividades especializadas a realizar, con un máximo de antigüedad de 6 meses, otorgado por un médico.
    f. Acreditación laboral con certificado de empleador de a lo menos 2 años de experiencia en la comuna, desempeñándose como porteador o relativo a sus labores (armado de carpas, cocina, entre otros).
    g. Fotografía actual digital tipo carnet (a rostro descubierto, sin accesorios).

Para renovar la credencial se deben presentar los siguientes documentos:

a. Carnet de identidad vigente
b. Certificado de salud compatible con las actividades especializadas a realizar, con un máximo de antigüedad de 6 meses, otorgado por un médico.
c. Curso de primeros auxilios de 32 horas vigente validado por medio de certificado, diploma o similar emitido por entidad competente.
d. Fotografía actual digital tipo carnet (a rostro descubierto, sin accesorios)
e. Acreditación laboral con certificado de empleador de a lo menos 2 años de experiencia en la comuna, desempeñándose como porteador o relativo a sus labores (armado de carpas, cocina, entre otros).
f. Curso o certificación de montaña básico impartido por un instructor certificado por ENAM, FEACH o similar, haber cursado una carrera validada por el Ministerio de Educación que contenga dentro de su malla curricular una asignatura ramo de montañismo, o, carta de recomendación que compruebe experiencia, emitida por algún Club de Montaña de la Región de Magallanes.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En el caso de personas extranjeras además deberán demostrar que se encuentran habilitados para trabajar en el país según la normativa vigente, para ello se agregara el siguiente requisito:

a. Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria

3. Duración de la credencial
   a. En términos generales la credencial de turismo para portadores y asistentes de guías tendrá una duración de 2 años.
   b. En el caso de guías extranjeros la fecha de expiración de la credencial será igual a la fecha de expiración de su Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria
   c. Para extranjeros que tengan residencia definitiva la duración de la credencial será de 2 años.

4. Causales de eliminación de la credencial
   a. Será causal de pérdida de su acreditación y retiro de la credencial a las personas que infrinjan alguna de las prohibiciones establecidas en el Anexo 1 de esta ordenanza.

5. Extravío de la credencial
   a. En el caso de extravío de la credencial, podrá solicitarse una reimpresión para ello se solicitará una declaración jurada simple de extravío y el titular deberá pagar la suma de $5.000.- (cinco mil pesos) para efectos de duplicado.

6. Beneficios
   a. Los poseedores de la credencial de turismo que cumplan con el requisito opcional de habilitación de CONAF tendrán acceso gratuito al Parque Nacional Torres del Paine y contarán con un código QR en su credencial para su identificación y registro en las porterías.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Séptimo: "De las Exigencias de traslado, equipamiento y características de canoas (kayak)"

Art. 15: Las empresas o personas naturales que presten servicios de canotaje deberán contar con las exigencias dispuestas en la ley 20.423 y además contar con el siguiente equipamiento, normas de traslado y características:

1. Del traslado:
   - 1.1. Todo traslado de kayaks dentro de la Comuna Torres del Paine, deberá ser efectuado en vehículos debidamente equipados para ello, esto deberá ser en un carro debidamente inscrito y que cumpla con las exigencias dispuestas por la Ley.
   - 1.2. Para grupos pequeños se podrá hacer el transporte de kayaks sobre vehículos que cuenten con estructuras metálicas especialmente diseñadas para dicha tarea, los kayaks deberán ir correctamente amarrados a dicha estructura para evitar cualquier tipo de accidente a lo largo del transporte.
   - 1.3. En el caso de transportar clientes, este vehículo tendrá que tener los permisos del ministerio de transporte para efectuar dicho traslado.
2. Del equipamiento:
   - 2.1. Trajes de neopreno de una pieza de a lo menos 3mm o traje seco.
   - 2.2. Chaqueta del kayak
   - 2.3. Chalecos salvavidas (con silbato y espejo incorporado), para cliente(s) y guía(s), diseñados exclusivamente para la actividad, que se encuentren certificados por un organismo competente, con hebilla para ajuste y que permita la libertad de movimiento, manteniendo mayor porcentaje de flotabilidad en el frente que en la espalda; las hombreras de los chalecos deben estar confeccionadas de manera que permitan el elevamiento del cliente. El guía debe utilizar un chaleco salvavidas con colores identificables del resto de los clientes con sujeción para cuchillo y silbato.
   - 2.4. Faldón
   - 2.5. Cuchillo específico para la actividad, que debe ir sujeto al chaleco salvavidas del guía.
   - 2.6. Casco para cliente(s) y guía(s) diseñado para la navegación en ríos para las excursiones de ½ y 1 día que reman en zona de témpanos.
   - 2.7. Botines de neopreno
   - 2.8. Medias de neopreno (obligatorio cuando se use Wetsuit, opcional cuando se use Dry Suit)
   - 2.9. Guantes de neopreno, manbas o poggies

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.10. Bolsas secas (1 de 5 y 1 de 10 litros)

2.11. Cuerda de rescate, ubicada en la embarcación del guía de la actividad, mínimo 20 metros y con una resistencia superior a 300 kg.

3. De las características de las canoas (kayak de mar/travesía)

3.1. Las embarcaciones deben contar con timón u orza, faldón de neopreno y/ o nylon con dimensiones acordes a su escotilla.

3.2. Bolsa de aire de flotación interna.

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Párrafo Octavo: "De las Exigencias de las cabalgaduras y aperos"

Art. 16: Las empresas o personas naturales que presten servicios de cabalgata deberán contar con las exigencias dispuestas en la ley 20.423 y además contar con los siguientes requisitos para cabalgaduras equipamiento, recomendaciones y prohibiciones:

1. De los requisitos de las cabalgaduras.
   - 1.1. Cabalgaduras en adecuado estado físico, de salud y de limpieza, con un periodo de trabajo que asegure su mansedumbre.
   - 1.2. Cabalgaduras en adecuado estado de alimentación.
   - 1.3. Cabalgaduras debidamente herradas para proteger sus cascos.
2. Del equipamiento.
   - 2.1. Tener a disposición del cliente, aperos en buen estado de funcionamiento y operatividad.
   - 2.2. Cascos para cada turista, en caso de que una persona voluntariamente decida renunciar al uso de casco, la empresa ejecutora del servicio, deberá poseer un formulario en donde se expliquen los riesgos de la actividad y deberá ser formada por el usuario, el uso de casco será irrenunciable para menores de edad.
   - 2.3. Poseer a disposición de los turistas estribos de pie entero o capacho, que permita una fácil salida en caso de caída. En caso de montura inglesa podrá utilizarse con estribo abierto ingles de seguridad.
3. De las prohibiciones. Estará prohibido:
   - 3.1. Portar cualquier artefacto que atente contra la seguridad e integridad física de la cabalgadura.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

TITULO III Materias Municipales relativas a la Fiscalización y Multas

Párrafo Primero: "De la Fiscalización"

Art. 17: Fiscalizará el cumplimiento de esta Ordenanza los Inspectores Municipales y en cuanto a las materias que sean propias de su competencia fiscalizarán: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Sernatur, Servicio de Impuestos Internos y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, entre otras instituciones competentes.

Párrafo Segundo: "De las Multas"

Art. 18: Las infracciones a la presente ordenanza y que no cuenten con una sanción especial establecida en la respectiva normativa especial aplicable, serán sancionados con multa de:

1. 1 U.T.M. - la primera infracción.
2. 2 U.T.M. - la segunda infracción.
3. 3 U.T.M. - la tercera infracción
4. 4 U.T.M. - la cuarta infracción
5. 5 U.T.M. - desde la quinta infracción en más

Dichas Multas serán informadas al juez de policía local de Puerto Natales.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º Transitorio: Tras la entrada en vigencia de la presente actualización de la Ordenanza, y hasta la incorporación de su valor en la Ordenanza de derechos Municipales, el precio para la obtención de la credencial de habilitación de Guías y porteadores, cualquiera sea su categoría, se fija en $5.000 (cinco mil pesos) y el precio para la obtención del adhesivo de habilitación de Tour operadores y Planta vehicular hotelera se fija en $5.000 (cinco mil pesos) por vehículo.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ANEXO N°1

PROHIBICIONES EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Se cita Ley N°21.600 Art. 108 (Versión 06/09/2023)

"…
Se prohíbe a toda persona ajena a la administración del área protegida:

a. Remover o extraer tierra de hoja, turba, leña, rocas, arena o ripio.
b. Intimidar, alimentar, cazar, pescar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa.
c. Destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza, o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas.
d. Cortar o descepar ejemplares de plantas, algas, hongos o líquenes.
e. Recolectar huevos, semillas, flores o frutos.
f. Introducir ejemplares de especies nativas o exóticas y especies transgénicas, polen, semillas o propágulos transgénicos.
g. Introducir ganado u otros animales domésticos.
h. Provocar contaminación acústica, lumínica o atmosférica.
i. Liberar, vaciar o depositar residuos en lugares no habilitados para el efecto.
j. Liberar, vaciar o depositar sustancias peligrosas en los sistemas hídricos o en el suelo.
k. Alterar las condiciones de un área protegida o de los componentes propios de ésta mediante ocupación, aradura, corta, arranque u otras acciones semejantes.
l. Alterar, remover, rayar, destruir o extraer piezas u otros elementos con significación para las comunidades indígenas que habitan en las áreas protegidas.
m. Alterar, remover, rayar, destruir o extraer piezas u otros elementos con significación histórica o arqueológica.
n. Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, incluyendo humedales.
o. Rayar, destruir o remover señalética e infografía, e instalar carteles de publicidad.
p. Causar deterioro en las instalaciones o patrimonio natural existente en el área.
q. Usar o portar armas.
r. Pernoctar, comer, encender fuego, instalar campamentos, estacionar, fondear o transitar en lugares o sitios que no se encuentren habilitados o autorizados para ello.
s. Ingresar a las áreas protegidas sin haber pagado el derecho a ingreso, si corresponde.
t. Movilizarse en vehículos motorizados o no motorizados en lugares que no estén establecidos para estos fines.
u. Volar drones.

Estas prohibiciones no se aplicarán a quienes cuenten con el permiso establecido en el artículo 94, ni a quienes ejecuten proyectos o actividades al interior del área, en conformidad a la legislación aplicable.

…"

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Estas prohibiciones están contenidas en la Ley N°21.600 que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y la ley N°20.653 en su artículo 22 Bis, que prohíbe el uso del fuego y fuentes de calor en áreas protegidas. Las infracciones a estas normas están sancionadas según lo establecen las leyes citadas.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

PROHIBICIONES EN PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE

PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE

NORMAS PARA VISITANTES Y TRABAJADORES

Con el fin de cuidar el Parque y su propia seguridad, usted debe cumplir las siguientes normas y recomendaciones:

- Está prohibido hacer **fuego** en cualquier circunstancia. Está permitido **fumar** solo en lugares autorizados, jamás en los senderos.
- Respete siempre las instrucciones de los **Guardaparques**. Estos representan la autoridad en el parque. Alerte o denuncie cualquier conducta o condición de riesgo.
- Cocine y acampe solo en **lugares** especialmente habilitados y señalizados en el mapa oficial.
- Utilice solamente **rutas y senderos** habilitados y señalizados en el mapa oficial.
- Lleve toda su **basura** fuera del parque.
- Cumpla con los horarios de **cierres de senderos**.
- Utilice **equipamiento** adecuado para la actividad que tiene planificada.
- No perturbe ni dañe la **flora y fauna**. Está prohibido alimentar animales silvestres.
- La **observación de fauna** está permitida solo con luz de día y en los senderos oficiales.
- No está permitido el ingreso de **mascotas** o animales domésticos.
- Respete la **velocidad de conducción** autorizada.
- El **ciclismo** está autorizado en caminos vehiculares. No está permitido en senderos del circuito W y Macizo Paine. Consulte a los Guardaparques sobre las rutas autorizadas.
- Las **cabalgatas** solo están permitidas solo por empresas autorizadas por CONAF y en los senderos habilitados que se indican en el mapa oficial.
- La **pesca** solo es autorizada en el río Serrano y lago Toro. Sebe ser con devolución y cumpliendo los requisitos de la ley 20.256. Evitemos la propagación del *Didymo*.
- Está restringido el uso de **drones** o aparatos radiocontrolados solo con autorización de CONAF. Si es sorprendido utilizándolo sin autorización será expulsado del parque y denunciado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Está prohibido **nadar** en todos los cuerpos de agua del parque (lagos, lagunas y ríos), debido al alto riesgo de asfixia por inmersión.
- La **escalada** solo está permitida bajo condiciones establecidas en los permisos especiales, los cuales deben tramitarte en la Sede Administrativa del parque.
- No se exponga a sanciones legales o a la expulsión del parque. Considere que cualquier irresponsabilidad o descuido puede ser causa de un desastre ambiental irreversible y penado legalmente.

Si usted no obedece la ley que prohíbe hacer fuego y usar fuentes de calor en lugares no autorizados de este parque nacional, se expone a sanciones de hasta **tres años de cárcel y multas de hasta 150 UTM** ($7.800.000, US $6.000 aproximadamente).

Si su conducta en el parque provoca un incendio forestal será sancionado con hasta **cinco años de cárcel y multas de hasta 200 UTM** ($10.000.000, US $7.800 aproximadamente).

ADMINISTRACIÓN
PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE

CMO

Fuente: CONAF - Sede Administrativa Villa Monzino, Parque Nacional Torres del Paine

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

OTRAS PROHIBICIONES

Será causal de pérdida de su acreditación y retiro de la credencial a las personas que tengan comportamientos indebidos como malos tratos con el personal del Parque Nacional Torres del Paine, personal municipal, colegas del ámbito turístico, visitantes o habitantes locales de la comuna Torres del Paine.

RELACIONADO A DENUNCIAS DE TURISMO SEGÚN LA ORDENANZA

Todo comportamiento indebido, acorde a lo expuesto en este anexo y en la ordenanza, debe ser denunciado a través del portal municipal, con verificadores de los hechos, para ser analizados por el equipo de inspectores municipales, para posterior sanción, si así fuese necesario.

La denuncia correspondiente se podrá realizar de forma anónima y el portal web habilitado para este fin es https://www.munitorresdelpaine.cl/denuncia-turismo

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ANEXO N°2

PASO A PASO PARA OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE GUÍAS DE TURISMO

1.A.- Solicitud de credencial por primera vez

I. Ingreso de solicitud en portal ciudadano: Si usted solicita por primera vez la credencial de guías, usted debe ingresar al portal ciudadano IMTP (https://portal.munitorresdelpaine.cl/), con su CLAVE ÚNICA o crear una cuenta de usuario con sus datos, seleccionar Credencial a la que aplicará, luego usted debe subir los documentos solicitados según tipo de credencial (en formato .pdf o .jpg), luego de haber subido estos archivos debe "ENVIAR" y ya habrá completado la primera etapa. Sus documentos irán a revisión de la Oficina de Turismo de la Municipalidad.

Para las personas extranjeras que deseen realizar este trámite deben tener la Visa de Residencia Sujeta a Contrato o Visa Residencia Temporaria y cedula de identidad chilena vigente a la fecha y adjuntar a su solicitud.

II. Revisión de su documentación: Luego de que usted haya terminado con el primer paso, su documentación será revisada, en caso de que esté todo en orden con sus documentos se le aprobará su solicitud para dar inicio al trámite, le llegará un mensaje a través de la plataforma portal ciudadano y a su email registrado informando que el trámite fue "APROBADO" en esta plataforma.

En caso de que haya algún problema o error con su documentación ésta se rechazará y se le enviará un mensaje a través de la plataforma informando por qué se rechazó su documentación, en este caso usted puede corregirla y subirla nuevamente para su aprobación. En caso de que la documentación esté incompleta se le enviará un mensaje de "PEDIR DOCUMENTO" (Tendrá 5 días para subir el documento señalado, de lo contrario se rechazará su solicitud. En caso de duda con algún dato o documentación se le enviará un mensaje de "PEDIR ACLARACIÓN". Una vez que se corrijan las observaciones el trámite pasará a estado "APROBADO" en esta plataforma.

III. Envío de prueba online:

Una vez que su documentación haya sido recepcionada conforme, se le enviará un link a su correo registrado con la prueba online correspondiente para seguir con el trámite en otra plataforma, para aprobar esta etapa la prueba debe ser respondida correctamente en al menos un 80% de aprobación.

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En caso de que usted no haya podido aprobar con el 80%, se le enviará nuevamente la prueba las veces que sean necesarias para su aprobación, dejando pasar un lapsus de 15 días corridos para volver a enviar.

IV. Emisión de la credencial

Si usted aprobó correctamente todos los pasos según su requerimiento, se le solicitará su código QR a Conaf y se le notificará vía correo electrónico cuando su credencial se encuentre emitida.

V. Pago y retiro de credencial

Usted debe retirar en Tesorería de la Municipalidad Torres del Paine ubicada en Cerro Castillo (Av. Bernardo O'Higgins #205, Villa Cerro Castillo), en donde usted deberá pagar un total de $5.000 por la emisión de su credencial que deben ser cancelados en efectivo en la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica y retirar en el mismo lugar. Además, deberá firmar un documento que acredita su recibo conforme.

El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8.00 a 17.00hrs y Viernes de 8.00 a 16.00hrs

Puede retirar otra persona previo envío de un correo del titular de la credencial o jefe de guías (en caso de empresas) al mail turismo@munitorresdelpaine.cl

1.B.- Solicitud de renovación de credencial

I. Ingreso de solicitud en portal ciudadano: Si usted requiere renovar su credencial de guías por vencimiento, usted debe ingresar al portal ciudadano IMTP (https://portal.munitorresdelpaine.cl/), con su CLAVE ÚNICA o con su cuenta de usuario ingresando sus datos, seleccionar Credencial que renovará luego usted debe subir los documentos solicitados según tipo de credencial (en formato .pdf o .jpg), luego de haber subido estos archivos debe "ENVIAR" y ya habrá completado la primera etapa. Sus documentos irán a revisión de la Oficina de Turismo de la Municipalidad.

Para las personas extranjeras que deseen realizar este trámite deben tener la visa de trabajo y cédula de identidad chilena vigente a la fecha y adjuntar a su solicitud.

II. Revisión de su documentación: Luego de que usted haya terminado con el primer paso, su documentación será revisada, en caso de que este todo en orden con sus documentos se le aprobará su solicitud para dar inicio al trámite, le llegará un mensaje a través de la plataforma portal ciudadano y a su email registrado informando que el trámite fue "APROBADO" en esta plataforma.

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En caso de que haya algún problema o error con su documentación ésta se rechazará y se le enviará un mensaje a través de la plataforma informando porque se rechazó su documentación, en este caso usted puede corregirla y subirla nuevamente para su aprobación. En caso de que la documentación esté incompleta se le enviará un mensaje de "PEDIR DOCUMENTO". En caso de duda con algún dato o documentación se le enviará un mensaje de "PEDIR ACLARACIÓN". Una vez que se corrijan las observaciones el trámite pasará a estado "APROBADO" en esta plataforma.

III. Envío de prueba online:

Para renovar credencial se hará necesario rendir nuevamente la prueba on-line. para aprobar esta etapa la prueba debe ser respondida correctamente en al menos un 80% de aprobación. En caso de que usted no haya podido aprobar con el 80%, se le enviará nuevamente la prueba las veces que sean necesarias para su aprobación, dejando pasar un lapso de 15 días corridos para volver a enviar.

IV. Emisión de la credencial

Si usted aprobó correctamente todos los pasos según su requerimiento, se le solicitará su código QR a Conaf y se le notificará vía correo electrónico cuando su credencial se encuentre emitida.

V. Pago y retiro de credencial

Usted debe retirar en Tesorería de la Municipalidad Torres del Paine ubicada en Cerro Castillo (Av. Bernardo O'Higgins #205, Villa Cerro Castillo), en donde usted deberá pagar un total de $5.000 por la emisión de su credencial que deben ser pagados en efectivo en la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica:

Nombre: I. Municipalidad Torres del Paine

RUT: 69.251.700-8

Banco: Santander Santiago

Cuenta Corriente: 575440-2

Correo: tesoreria@munitorresdelpaine.cl

Y retirar en el mismo lugar. Además, deberá firmar un documento que acredita su recibo conforme.

El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8.00 a 17.00hrs y Viernes de 8.00 a 16.00hrs

Puede retirar otra persona previo envío de un correo del titular de la credencial o jefe de guías (en caso de empresas) al mail **turismo@munitorresdelpaine.cl**.

CMO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TORRES DEL PAINE

MUNICIPALIDAD Turística SERNATUR

VÍCTOR OYARZO VELÁSQUEZ
Secretario Municipal

ANAHÍ CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa

ACR/VOV/PAM/JBM/pam

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- COMUNICACIONES
- TURISMO
- SECRETARIO MUNICIPAL
- ARCHIVO

CMO

Comuna Torres del Paine, "Donde Termina el continente y Comienza la Aventura"
Av. B. O'Higgins N° 208 – Villa Cerro Castillo; Fonos 61 2411411 – 61 2413063
turismo@munitorresdelpaine.cl - www.munitorresdelpaine.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.